

CORRELATIVO

SAT-IAD-GRS-APQ-AED-104-2018

FECHA

Puerto Quetzal

viernes, 02 de febrero de 2018

**FORMATO PARA EL COBRO DE SERVICIO EXTRAORDINARIO PRESTADO POR
AREA DE EMBARQUES Y DESEMBARQUES, ADUANA PUERTO QUETZAL.**

Realizado por:

EMBARQUES Y DESEMBARQUES

El siguiente servicio fue prestado a:

CMA CGM GUATEMALA S.A.NIT 88171272

Inspección ocular de contenedor vacío TRLU9375920

	UNID.	\$ US	Q	Hr. Inicio	Hr. Final
Autorización de Lista de Embarque (Q300.00 c/u)					
Medición inicial y final Líquidos a Granel, jornada Ordinaria. (\$75.00)					
Medición inicial y final Líquidos a Granel, jornada Extraordinaria. (\$100.00)					
Visita Oficial a Buques, Aviones (Q300.00)					
Supervisión de Mercancías (Fuera de Zona Primaria Q400.00)	1		Q 400.00	09:00:00 a.m.	10:00:00 a.m.
Vaciado (Q 300.00)					
Llenados (Q300.00)					
Inspección (Q300.00)					
Otros					
Total	1		Q 400.00	09:00:00 a.m.	10:00:00 a.m.

Base para el cobro de dicho Servicio: M-SAT-GAF-458-2001, Acuerdo de Directorio No. 011-2001 Cobro de Ingresos Privativos.

NOTA: MEDICIONES REALIZADAS POR JOSE MANUEL MARTINEZ, SE CORRIGE EL COBRO POR
CORRELATIVO.



 Oscar Romeo Ramirez Flores

 DELEGADO DE SAT

Delegado SAT

REPRESENTANTE DE LA NAVIERA

CONSTANCIA DE PAGO:
RECIBO SAT No. 8021 CORRELATIVO No. _____

NOTA: Los pagos se realizarán mediante el formulario de ingresos privativos, se recibirán exclusivamente en efectivo, cheque de caja o cheque del banco donde se realizan el pago, en este último caso bajo la total responsabilidad del banco. El pago se podrá cancelar en los siguientes dos (2) días hábiles, no así para las personas individuales o empresas que cancelaran antes del servicio prestado.

AREA DE EMBARQUES Y DESEMBARQUES
ADUANA PUERTO QUETZAL
CONSTANCIA DE INSPECCION

Puerto Quetzal, 2 de Febrero Año 2018

Numero de Contenedor

TRHU 2787553

Apertura

XX

Cierre

XX

Marchamo Sat Cortado

XXXX

Nuevo Marchamo

XXXX

Régimen.

Agente

10 303

DUA - GT

4275

Marchamo Origen Cortado

XXXX

CONSIGNATARIO

CMA CCM GUATEMALA, S.A.

Mercancía:

contenedores

Inspeccionado Por:

SGAIA

D.I.P.A.

M.A.G.A.

CONSIGNATARIO

XX

OTROS

Inspección Ocular de contenedores TRHU2787553
contenedores vacío.

(Art. 4 del CAUCA IV): El funcionario del Servicio Aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir. (Art. 27 del CAUCA IV): Las personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban, manipulen, procesen, transporten o tengan en custodia mercancías sujetas a control aduanero, serán responsables por las consecuencias tributarias producto del daño, pérdida o sustracción de las mercancías, salvo caso fortuito o fuerza mayor y demás eximenes de responsabilidad legalmente establecidas.

(Art. 13 del RECAUCA IV): Las autoridades de migración, salud, policía y todas aquellas entidades públicas o privadas que ejerzan un control sobre el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, deben ejercer sus funciones en forma coordinada con la autoridad aduanera, colaborando entre sí para la correcta aplicación de las diferentes disposiciones legales y administrativas. Para tales efectos, el Servicio Aduanero, promoverá la creación de órganos de coordinación interinstitucional. (Art. 315 del RECAUCA IV): La aduana bajo cuyo control se encuentren las mercancías, de oficio o a solicitud de la parte interesada, podrá extraer o autorizar la extracción de muestras de las mercancías, respectivamente, previo al despacho. Dicha extracción de muestras no deberá afectar la naturaleza de las mercancías y se sujetará al procedimiento establecido en el Artículo 344 de este Reglamento.

(Art. 342 RECAUCA IV): La muestra será devuelta al interesado sin menoscabo de ella, salvo que producto del análisis a que fuere sometida resultare consumida o destruida totalmente. (Art. 344 RECAUCA IV): Cuando la extracción se realice durante el acto de verificación deberá consignarse en acta, la cual deberá contener el nombre de los comparecientes, el lugar, fecha y hora, la descripción detallada de las muestras, los empaques utilizados para protegerlas y cualquier otra circunstancia que hubiere incidido en el acto, de la cual deberá dejarse constancia en el sistema informático. Este procedimiento no impedirá el levante de las mercancías, salvo que se detecte la posible comisión de una infracción aduanera tributaria o penal, en cuyo caso se iniciarán de inmediato las acciones pertinentes.

DIPA: _____

Firma: _____

MAGA: _____

Firma: _____

PORTUARIA: _____

Firma: _____

CONSIGNATARIO: _____

Firma: _____

TRAMITADOR: Edwin Bonilla

Firma: 

OTROS: _____

Firma: _____